

17 de febrero de 2026

Noticias del Sector



Puerto Bahía es reconocido por su liderazgo en formación en seguridad y salud en el trabajo



En el marco del lanzamiento de la octava edición de PROFE ARL 2026, iniciativa de formación en seguridad y salud en el trabajo liderada por Seguros Bolívar S.A. ARL, Puerto Bahía recibió, por segundo año consecutivo, un reconocimiento como una de las organizaciones con mayor nivel de interacción y participación en la plataforma.

PROFE ARL se consolida como un espacio orientado a fortalecer la gestión preventiva en las empresas, a través de herramientas que permiten identificar riesgos de manera anticipada, reconocer situaciones críticas y capitalizar el aprendizaje derivado de cada evento para evitar su repetición. Este enfoque promueve una cultura organizacional centrada en la prevención y en la mejora continua de los procesos.

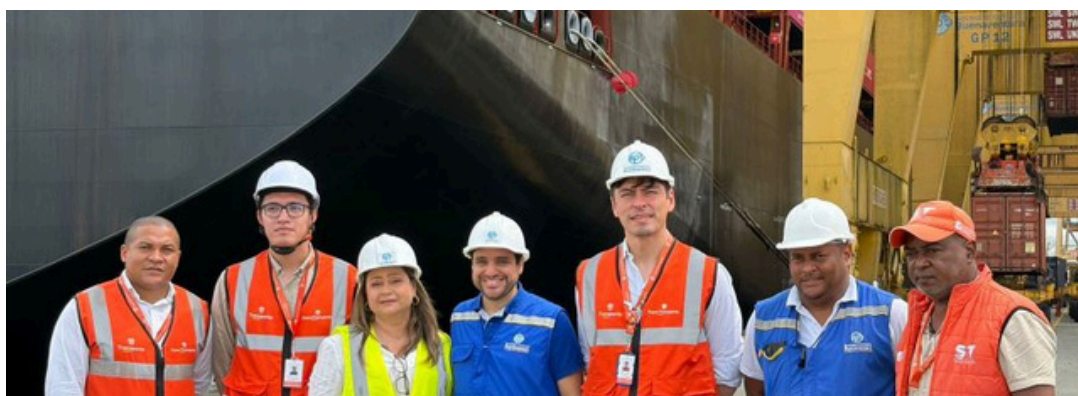


La distinción obtenida por Puerto Bahía refleja el compromiso institucional con la construcción de entornos laborales seguros y sostenibles. La articulación entre las distintas áreas de la terminal ha sido clave para consolidar prácticas que integran seguridad operativa, gestión del riesgo y bienestar de los equipos de trabajo.

Con este reconocimiento, la organización reafirma su propósito de seguir elevando los estándares en materia de seguridad y salud en el trabajo, entendiendo que la excelencia operativa y la protección de las personas son pilares fundamentales para el desarrollo responsable del sector portuario.

[Para más información, click aquí.](#)

Ministra de Transporte visita la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura en agenda de seguimiento al sector transportador



La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura recibió la visita de la ministra de Transporte, María Fernanda Rojas Mantilla, en el marco de la agenda institucional que se adelanta esta semana en el Distrito de Buenaventura para evaluar y acompañar la situación del sector transportador.

Durante el recorrido por el terminal, la ministra constató las condiciones operativas del puerto y sostuvo un espacio de diálogo con el equipo directivo de la SPRBUN. La jornada permitió revisar aspectos clave relacionados con la dinámica logística, la coordinación entre actores y las acciones necesarias para preservar la estabilidad en la operación portuaria del principal puerto del Pacífico colombiano.



El encuentro se desarrolló como un ejercicio de articulación institucional, orientado a fortalecer la fluidez de la cadena logística y a consolidar un entorno de trabajo coordinado entre autoridades y operadores. En este contexto, el puerto reiteró su disposición para trabajar de manera conjunta en soluciones que contribuyan a la eficiencia del sistema de transporte y comercio exterior.

Desde la SPRBUN se reafirmó el compromiso de mantener una operación segura, confiable y eficiente, entendiendo su papel estratégico en la conectividad del país y en el desarrollo económico de Buenaventura y de la región Pacífico.

[Para más información, click aquí.](#)

Se reactivan labores de dragado en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla



Las labores de mantenimiento en el canal de acceso a la zona portuaria de Barranquilla volvieron a ponerse en marcha con la entrada en operación de una draga de origen chino, informó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena). Esta intervención busca garantizar condiciones adecuadas de navegabilidad en uno de los corredores fluviales más relevantes para el comercio exterior del Caribe colombiano.

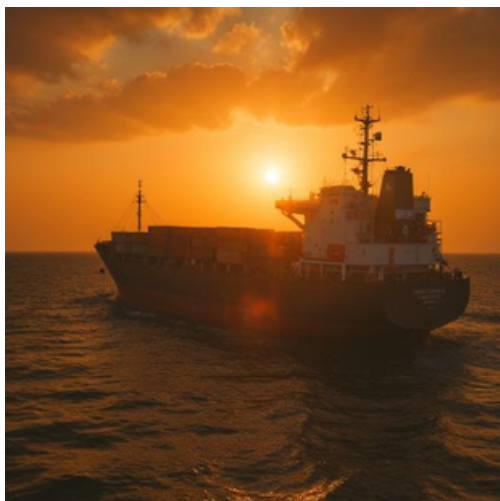
En esta nueva etapa se prevé la remoción de más de 80.000 metros cúbicos de sedimentos acumulados en el canal, una acción fundamental para preservar el calado operativo y permitir el tránsito seguro de las embarcaciones que arriban y zarpan del Puerto de Barranquilla. La sedimentación recurrente en el río Magdalena exige intervenciones técnicas periódicas para evitar restricciones en la operación marítima.

De acuerdo con la entidad, los trabajos están asegurados hasta el 31 de diciembre del presente año, lo que ofrece previsibilidad a la actividad portuaria y a las empresas que dependen de esta infraestructura para movilizar carga. La continuidad del dragado es un factor determinante para evitar interrupciones logísticas y sobrecostos asociados a limitaciones en el acceso marítimo.

El mantenimiento del canal de acceso se considera estratégico para la competitividad regional, especialmente en contextos donde la dinámica natural del río impacta la profundidad disponible y la seguridad de la navegación. Con estas acciones, se busca sostener la eficiencia operativa del puerto y respaldar la actividad económica vinculada al comercio exterior en el Caribe colombiano.

[Para más información, click aquí.](#)

Exportaciones no minero energéticas marcan récord en 2025 y consolidan la diversificación de la oferta colombiana



Colombia cerró 2025 con un desempeño histórico en sus exportaciones de bienes no minero energéticos (NME), que alcanzaron los USD 26.388,9 millones, el nivel más alto registrado durante la actual administración y un crecimiento del 20 % frente a 2024. En términos de volumen, los envíos al exterior sumaron 10,5 millones de toneladas, con un incremento de 14,6 %, reflejando no solo mayores precios sino también una expansión real en cantidades exportadas.

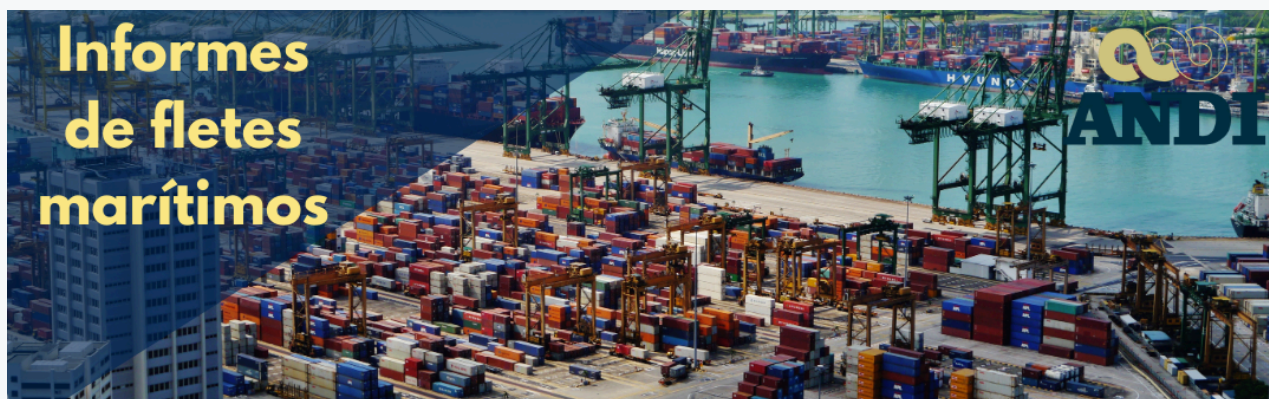
La canasta no minera integrada por manufacturas, productos agroindustriales y bienes agropecuarios ya representa el 52,6 % del total de las ventas externas del país, consolidándose como el eje central de la oferta exportadora. Dentro de este grupo, las manufacturas aportaron USD 11.125,4 millones (42,1 % de la canasta), con un crecimiento de 5,4 %. Se destacaron productos como plásticos y sus manufacturas, transformadores eléctricos, insecticidas, preparaciones de belleza y capilares, así como perfumes y artículos de aluminio, evidenciando avances en diversificación y sofisticación productiva.

El componente agroindustrial alcanzó USD 3.965,7 millones (15 % de la canasta), con un crecimiento sobresaliente del 31 %, impulsado por el dinamismo del aceite de palma, cacao y sus preparaciones, extractos de café, azúcar y productos de panadería.

Por su parte, el sector agropecuario sumó USD 11.297,7 millones (42,8 % de la canasta), con un aumento de 34,4 %, jalonado por el café, banano, flores, aguacate hass y gulupa, entre otros productos con alta demanda en mercados internacionales.

En cuanto a destinos, Estados Unidos se mantuvo como el principal socio comercial, concentrando el 31,7 % de las exportaciones no mineras, con ventas por USD 8.359,8 millones y un crecimiento del 20,3 %. Le siguieron Ecuador, México, Brasil y Venezuela, con desempeños mayoritariamente positivos. A nivel territorial, Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca, Cundinamarca y Atlántico lideraron los montos exportados, confirmando el papel estratégico de estos departamentos en la diversificación productiva y en la consolidación de una oferta exportadora cada vez más amplia y competitiva.

[Para más información, click aquí.](#)



El índice mundial de contenedores de Drewry disminuyó un 1% a 1.933 dólares por contenedor de 40 pies esta semana.

- El índice mundial de contenedores Drewry (WCI) cayó un 1% a 1.933 dólares por contenedor de 40 pies por quinta semana consecutiva, debido principalmente a una caída en las tarifas en las rutas comerciales Transpacífica y Asia-Europa.
- Las tarifas spot desde Shanghái a los principales destinos de EE. UU. disminuyeron ligeramente debido al bajo volumen de carga. Las tarifas spot a Los Ángeles y Nueva York cayeron un 1%, a 2214 y 2800 dólares por contenedor de 40 pies, respectivamente. En respuesta a la baja demanda antes del cierre de fábricas, las navieras gestionaron la capacidad anunciando 57 salidas en blanco durante las próximas dos semanas en la ruta comercial Transpacífica de las costas este y oeste, una cifra mucho mayor que en años anteriores, según el informe Container Capacity Insight de Drewry . Por lo tanto, prevemos una ligera disminución de las tarifas spot en esta ruta en las próximas semanas.
- Las tarifas spot en las rutas comerciales Asia-Europa continuaron a la baja: las tarifas Shanghái-Róterdam bajaron un 2%, hasta los 2127 dólares por contenedor de 40 pies, y las de Shanghái-Génova un 3%, hasta los 2965 dólares. Según Container Capacity Insight , las navieras han anunciado 24 viajes en blanco en la ruta Asia-Europa/Mediterráneo durante las próximas dos semanas debido a la continua volatilidad del mercado y al cierre de fábricas en yuanes. Drewry prevé que las tarifas spot en esta ruta disminuyan ligeramente en las próximas semanas.
- Las tarifas spot de contenedores están cayendo drásticamente, lo que indica una debilidad del mercado, contrariamente a la expectativa general de una mayor demanda y un aumento de las tarifas spot antes del CNY. Este año, las tarifas alcanzaron su punto máximo antes de lo habitual y, si la estacionalidad continúa, podrían seguir bajando.

[Para ver el índice Compuesto de Drewry, click aquí](#)

Índices

CRISIS DE CONTENEDORES INDICADORES MUNDIALES DATOS PARA CONTENEDORES DE 40 PIES	GLOBAL CONTAINER INDEX	WORLD CONTAINER INDEX	EUROPA A COSTA ESTE DE AMÉRICA DEL SUR *INCLUYE: COCTG - PUERTO DE CARTAGENA	EUROPA A COSTA OESTE DE AMÉRICA DEL SUR *INCLUYE: COBUN - PUERTO DE BUENAVENTURA
	\$2031	\$1933	\$786	\$2314
	DÓLARES	DÓLARES	DÓLARES	DÓLARES
	DATOS A 5 DE FEBRERO DE 2026	DATOS A 12 DE FEBRERO DE 2026	DATOS A 5 DE FEBRERO DE 2026	DATOS A 5 DE FEBRERO DE 2026
	-11.03%	-1.33%	0.15%	0.15%
	\$251.8 MENOS QUE EL REPORTE DEL 29/01/26 FREIGHTOS BALTIC INDEX (FBX)	\$26 MENOS QUE EL REPORTE DEL 5/02/26 DREWRY WORLD CONTAINER INDEX ASSESSED BY DREWRY	\$1.2 MAS QUE EL REPORTE DEL 29/01/26 FREIGHTOS BALTIC INDEX (FBX)	\$3.4 MAS QUE EL REPORTE DEL 29/01/26 FREIGHTOS BALTIC INDEX (FBX)

Normatividad de Impacto en el Sector



Proyecto de resolución - “Por la cual se adiciona el artículo 1.1.5. del Capítulo 1 del Título I a la Circular única de Infraestructura y Transporte”

Se adicionaría el artículo 1.1.5 al Capítulo 1 del Título I de la Circular Única de Infraestructura y Transporte con el fin de implementar el Sistema de Información Portuaria – SIPOR como herramienta obligatoria para el reporte de información operativa del sector portuario. El proyecto de resolución establecería que los sujetos obligados deberán reportar información detallada sobre la capacidad de almacenamiento de contenedores vacíos, los movimientos diarios y los tiempos de permanencia para cada línea naviera, así como la dinámica de su operación logística. Estarían obligados los titulares de concesiones, homologaciones, autorizaciones, permisos y licencias portuarias, operadores portuarios y patios de contenedores, así como las personas vigiladas por la Superintendencia de Transporte. El SIPOR se concibe como un sistema que permitiría consolidar y actualizar información relevante para la supervisión del sector, y su reporte se realizaría conforme a los lineamientos definidos por la entidad. El proyecto prevé que la Superintendencia de Transporte pueda actualizar aspectos tecnológicos, técnicos y operativos del sistema mediante circulares, y contempla la imposición de sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones de reporte. Asimismo, se dispone que el contenido del nuevo artículo sea divulgado y se ordena su incorporación formal en la Circular Única de Infraestructura y Transporte. La resolución entraría en vigencia a partir de su publicación.

[Para más información, click aquí.](#)

CIRCULAR No. 233 de 2026 CREG - Se publican precios de referencia al público de combustibles desde febrero de 2026

Se publican los precios de referencia de venta al público de los combustibles líquidos en Colombia con aplicación a partir del 1 de febrero de 2026, incluyendo gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM-diésel y mezclas de ACPM-diésel con biodiésel. La circular considera los ingresos al productor o importador de combustibles y biocombustibles previamente fijados por los ministerios competentes y los incorpora en la estructura de precios de referencia. Se adjunta un documento técnico que detalla la estructura de precios de los combustibles y presenta los precios de referencia por ciudades, disponible a través de un enlace web, en el cual se desagregan los componentes que conforman el precio final, tales como impuestos, tarifas de transporte, márgenes de distribución y sobretasas, así como las variables utilizadas en las tablas de precios. A partir de la fecha indicada, el ingreso al productor de la gasolina motor corriente se establece en \$10.348,60 por galón y el del ACPM en \$5.974,76 por galón; para el alcohol carburante se fija un ingreso de \$12.009,62 por galón y para el biocombustible destinado a motores diésel de \$18.383,60 por galón. La circular incluye los precios de referencia de gasolina y ACPM para trece ciudades principales del país, con valores promedio de \$15.557 y \$10.983 por galón, respectivamente, los cuales sirven como referencia informativa para el mercado y los agentes de la cadena de combustibles.

[Para más información, click aquí.](#)

Normatividad de Impacto en el Sector



Concepto - Contraloría delimita alcance del control fiscal sobre sociedades portuarias y tarifas portuarias

Se precisa el alcance del control fiscal ejercido sobre las sociedades portuarias y el tratamiento de las tarifas portuarias en el marco del régimen de concesión portuaria. Se concluye que las sociedades portuarias, aun cuando puedan contar con participación accionaria estatal, no se encuentran sujetas al control fiscal integral de la Contraloría General de la República por el solo hecho de desarrollar actividades bajo un contrato de concesión, sino únicamente respecto de los recursos públicos que administren o gestionen. En este sentido, se reitera que dichas sociedades operan como sociedades de economía mixta sometidas principalmente a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, financiera y operativa, y que el control fiscal se circunscribe a la vigilancia de acciones, aportes o dividendos que correspondan al Estado, así como a los recursos públicos efectivamente involucrados. En relación con las tarifas portuarias, se establece que estas constituyen ingresos propios de las sociedades portuarias derivados de la prestación de un servicio público delegado, destinados a cubrir los costos de operación, administración y recuperación de la inversión realizada por el concesionario. Aunque las tarifas incluyen componentes asociados a la depreciación de los bienes entregados en concesión, dicho rubro tiene naturaleza contable y no transforma estos ingresos en recursos públicos, dado que no ingresan al patrimonio del Estado ni al presupuesto público. En consecuencia, los ingresos percibidos por concepto de tarifas portuarias no son, en principio, objeto de control fiscal, salvo que exista una disposición contractual o normativa expresa que establezca su traslado al Estado o que dichos recursos tengan incidencia directa en el cálculo de contraprestaciones o compensaciones a favor de este. Se reafirma que el control fiscal no puede extenderse a la totalidad de la gestión empresarial ni a los ingresos privados derivados de la actividad económica, en respeto de los principios de legalidad, tipicidad y autonomía societaria.

Resolución 000003 de 2026 - Se ajustan tarifas del impuesto nacional a combustibles y del impuesto al carbono para 2026

Se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, así como del Impuesto Nacional al Carbono, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1607 de 2012, 1819 de 2016 y 2277 de 2022. La resolución aplica el ajuste con base en la inflación del año anterior, correspondiente a 2025, la cual fue del 5,10% según el DANE. Se establecen nuevas tarifas para la gasolina corriente, gasolina extra y ACPM, incluyendo tarifas diferenciadas aplicables al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como para los combustibles utilizados en actividades de pesca, cabotaje y por la Armada Nacional. Adicionalmente, se actualizan las tarifas del Impuesto al Carbono por unidad de combustible, incluyendo carbón, fuel oil, jet fuel, kerosene, gas licuado de petróleo, ACPM, gasolina y gas natural. En el caso del carbón, se dispone la aplicación del esquema de gradualidad previsto en la Ley 1819 de 2016, de manera que en 2026 se aplicará el 50% del valor de la tarifa plena. La resolución entra en vigencia a partir del 1 de febrero de 2026, previa su publicación en el Diario Oficial, y define los valores que deberán ser aplicados por los responsables del recaudo y traslado de los impuestos en la cadena de comercialización de combustibles y energéticos.

[Para más información, click aquí.](#)

Normatividad de Impacto en el Sector



Resolución 000005 2026 - DIAN reglamenta declaración y liquidación del impuesto a plásticos de un solo uso en importación

La Resolución 000005 del 9 de febrero de 2026 establece la forma en que se declara, liquida y paga el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaclar bienes (IPUSU) en la importación, y prescribe el Formato 3300 "Reporte de declaraciones de importación para la declaración y liquidación del IPUSU", junto con sus especificaciones técnicas. La norma desarrolla lo previsto en la Ley 2277 de 2022 y en la Sentencia C-099 de 2025, precisando que el hecho generador en importación comprende tanto la introducción de plásticos de un solo uso para consumo propio como la importación de bienes terminados que ingresen envasados, empacados o embalados con dichos plásticos. Se define que la base gravable corresponde a la cantidad en gramos de plástico contenido en el envase, empaque o embalaje, aplicando la tarifa de 0,00005 UVT por gramo. Se establecen reglas sobre causación, sujetos pasivos, exclusiones, certificaciones de contenido de plástico y obligaciones de información, así como los plazos para declarar y pagar, diferenciando importaciones para comercialización y para consumo propio. La resolución también regula la obligación de presentar el Formulario 330 y el Formato 490 para el pago, fija un régimen transitorio para el año gravable 2025 y dispone que el incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Estatuto Tributario. La norma rige desde su publicación.

Concepto - DIAN confirma no causación del impuesto nacional al carbono en exportaciones de carbón a zona franca

Se concluye que la venta de carbón realizada desde el Territorio Aduanero Nacional a un usuario industrial ubicado en una zona franca no causa el impuesto nacional al carbono, siempre que dicha operación configure una exportación definitiva conforme al régimen aduanero vigente. La interpretación parte de que el impuesto al carbono, regulado en los artículos 221 y siguientes de la Ley 1819 de 2016 y modificado por la Ley 2277 de 2022, grava el contenido de carbono de los combustibles fósiles, incluyendo el carbón, cuando estos son vendidos dentro del territorio nacional para su uso como combustible. Sin embargo, el legislador estableció expresamente la no causación del impuesto en los casos de exportación, entendida como la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país, definición que también comprende las operaciones que, bajo la normativa aduanera, se califican como exportaciones hacia zonas francas. Se precisa que, de conformidad con el Decreto 1165 de 2019, la introducción de mercancías desde el Territorio Aduanero Nacional a una zona franca puede constituir una exportación definitiva si se cumplen condiciones como la transferencia de dominio, la finalidad de la operación, la calidad del destinatario como usuario industrial de la zona franca y la recepción efectiva de la mercancía. Cuando estos requisitos se acreditan, la operación se asimila a una exportación definitiva y, en consecuencia, se encuentra expresamente cobijada por la no causación del impuesto nacional al carbono prevista en la ley. Adicionalmente, se aclara que la normativa vigente no introduce excepciones, condicionamientos adicionales ni diferenciaciones entre exportaciones a otros países y exportaciones a zonas francas para efectos del impuesto, en aplicación de los principios de legalidad, tipicidad y certeza tributaria.

[Para más información, click aquí.](#)

Normatividad de Impacto en el Sector



Normativa - Seguimiento Legislativo - Enero 2026

El documento “Seguimiento Legislativo – Enero 2026” presenta un panorama actualizado de los proyectos de ley y actos legislativos en trámite en el Congreso de la República que resultan de interés para la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo iniciativas radicadas a partir de julio de 2024 y otras que continúan su curso desde 2023. El informe describe el estado de cada proyecto, señalando su radicación, comisión asignada, autores, ponentes, número de debates esperados y principales observaciones, con énfasis en las delegaturas de Protección al Consumidor, Competencia, Datos Personales, Propiedad Industrial, Asuntos Jurisdiccionales y Reglamentos Técnicos. Asimismo, incorpora referencias a conceptos emitidos por la SIC sobre algunas de las iniciativas analizadas. Los temas abordados son amplios y abarcan, entre otros, conciliación, tarjetas SIM y eSIM, promoción de productos colombianos, tarifas y equipaje en transporte aéreo, arbitraje para procesos ejecutivos, modificaciones al estatuto del consumidor, regulación de inteligencia artificial y servicios digitales, medidas para reducción de costos y trámites empresariales, economía circular, residuos eléctricos y electrónicos, protección de denunciantes de corrupción, regulación de plataformas digitales, datos personales, competencia en servicios financieros, comercio electrónico, telecomunicaciones, transporte terrestre y aéreo, producción agroindustrial, contratación pública, propiedad horizontal, industria tecnológica y semiconductores. El documento constituye una herramienta de seguimiento normativo que permite identificar tendencias regulatorias, posibles impactos sectoriales y asuntos transversales en materia de protección al consumidor, competencia, innovación, sostenibilidad y transformación digital.

[Para más información, click aquí.](#)

Prensa - Invías pone en funcionamiento el nuevo aplicativo INVITRAMITES para permisos de carga

El Instituto Nacional de Vías (Invías) informa sobre la implementación del nuevo aplicativo INVITRAMITES a partir del 4 de febrero de 2026, para la solicitud de permisos de movilización de carga extradimensionada y ordinaria en la red vial nacional. Este aplicativo busca modernizar el proceso, reducir tiempos, eliminar intermediarios y aumentar la transparencia en la expedición de permisos. INVITRAMITES gestiona aproximadamente 13.000 permisos anualmente e incorpora mejoras como el registro único de vehículos, gestión de devoluciones, reducción del tiempo de solicitud, ajustes previos a la expedición, pago posterior a la revisión técnica, prevención de errores de digitación, seguimiento en tiempo real y verificación de documentos por autoridades de tránsito. Los pagos se realizarán exclusivamente mediante PSE a través de la plataforma. Invías ha dispuesto material de apoyo y canales de atención para facilitar el uso del aplicativo. La implementación de INVITRAMITES podría impactar positivamente la eficiencia logística y reducir costos operativos para las empresas del sector marítimo y portuario al agilizar la gestión de permisos de carga. Se recomienda a las empresas del sector revisar la documentación de apoyo y familiarizarse con la nueva plataforma.

[Para más información, click aquí.](#)

Normatividad de Impacto en el Sector



Resolución número 000196 de 2026 - Modificación del formulario de afiliación y novedades al Sistema General de Riesgos Laborales

La Resolución 000196 de 2026 modifica el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales adoptado mediante la Resolución 413 de 2025, con el fin de adecuarlo a cambios normativos recientes que inciden en la afiliación y cotización al sistema, incluyendo la Ley 2466 de 2025 sobre reforma laboral, la Ley 2208 de 2022 de Segundas Oportunidades y otras disposiciones relacionadas. La norma introduce ajustes en los tipos de afiliado y cotizante, incorporando nuevas categorías como internos de medicina, trabajadores de tiempo parcial, promotores del Servicio Social para la Paz y personas vinculadas en el marco de la Ley de Segundas Oportunidades, así como modificaciones en los campos asociados al Ingreso Base de Cotización para reflejar las particularidades de cada modalidad. Asimismo, se incorporan y precisan modalidades de trabajo como teletrabajo, trabajo en casa y trabajo remoto, y se actualizan los datos requeridos sobre la ubicación del sitio de trabajo. La resolución redefine y ajusta los documentos de identificación válidos y los campos de datos personales y de contacto, con el objetivo de mejorar la trazabilidad y consistencia de la información reportada al sistema. Su ámbito de aplicación cubre a las administradoras de riesgos laborales, aportantes obligatorios y voluntarios, entidades territoriales certificadas en educación, instituciones educativas, empresas receptoras de prácticas, entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, contratantes en trabajos penitenciarios indirectos, entidades con plazas para servicios de utilidad pública, pagadores de concejales y ediles, empresas que contraten personas postpenadas, IPS e IES con programas de medicina con internos rotatorios. La inspección, vigilancia y control corresponde a las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo. La resolución rige desde su expedición el 4 de febrero de 2026, surte efectos a partir del 1 de febrero de 2026 y deroga la Resolución 413 de 2025.

[Para más información, click aquí.](#)

Noticias laborales - Licencia remunerada por aborto aplica a todas las personas gestantes

La Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del artículo 237 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la licencia por aborto. La Corte determinó que la norma, al referirse únicamente a "la trabajadora", excluye a hombres trans y personas no binarias gestantes, vulnerando los derechos a la igualdad y a la identidad de género. La decisión judicial establece que la licencia remunerada por aborto o parto prematuro no viable debe extenderse a todas las personas gestantes, independientemente de su identidad de género. El fundamento es que la protección busca la recuperación física y psicológica tras la pérdida del embarazo, un aspecto aplicable a cualquier persona gestante.

[Para más información, click aquí.](#)

Normatividad de Impacto en el Sector



Proyectos Normativos - Establecer los requisitos y procedimientos para la expedición de autorizaciones para la importación y exportación de materiales radiactivos en el territorio colombiano

Se establecerían los requisitos y procedimientos para la expedición de autorizaciones de importación y exportación de materiales radiactivos en el territorio colombiano, aplicables a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades relacionadas con fuentes radiactivas clasificadas en las categorías 1 a 5. El proyecto definiría el alcance del régimen de autorizaciones, excluyendo equipos generadores de rayos X, aceleradores de partículas y materiales nucleares regulados por la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, salvo las excepciones previstas. Se fijarían los requisitos documentales para la importación, incluyendo formatos de solicitud, documentos que acrediten la autorización del proveedor, cartas de compromiso, facturas proforma, certificados de aprobación del bulto y comprobantes de pago, así como un procedimiento de evaluación técnica de la documentación con plazos definidos tanto para la autoridad competente como para el solicitante. Para la exportación, se diferenciarían los requisitos según si los materiales fueron previamente importados o fabricados en el territorio nacional, exigiendo, entre otros, documentos que acrediten la autorización del destinatario, certificados de prueba de fugas en los casos aplicables y solicitudes de autorización de embarque. El proyecto contemplaría circunstancias excepcionales para la expedición de autorizaciones, como necesidades médicas o riesgos radiológicos inminentes, definiría los costos asociados a la evaluación técnica e inspecciones, precisaría la información mínima que debe contener la autorización y permitiría su modificación bajo ciertas condiciones. La vigencia de las autorizaciones sería de seis meses, prorrogable por tres meses adicionales. Asimismo, se establecerían causales de negación, suspensión y cancelación, los recursos procedentes y la facultad de la autoridad para realizar inspecciones, habilitando la tramitación presencial o virtual de las solicitudes.

[Para más información, click aquí.](#)

Se reciben comentarios hasta el 17 de febrero al siguiente correo
mcherrera@andi.com.co o PCCAMARAS09@andi.com.co

Noticias tributarias - Dian precisa condiciones tributarias del régimen ZESE para sociedades exportadoras

La DIAN ha precisado las condiciones tributarias del régimen ZESE para las Sociedades de Comercialización Internacional (SCI). Se establece que las SCI pierden el beneficio de la tarifa preferencial en el impuesto sobre la renta si adquieren mercancías fuera del territorio ZESE para su exportación, incluso si realizan actividades gerenciales y de venta desde la zona. La DIAN argumenta que la compra de bienes es parte esencial de la actividad de comercialización, y efectuarla fuera de la ZESE incumple el requisito territorial del régimen. El desarrollo íntegro de la actividad económica dentro de la ZESE es un requisito para acceder al beneficio tributario.

Normatividad de Impacto en el Sector



La DIAN indica que el régimen busca incentivar la inversión y el empleo a través de tarifas reducidas, condicionadas al desarrollo total de la actividad económica en el territorio autorizado. Se aclara que la pérdida del beneficio no es una sanción, sino la consecuencia de no cumplir las condiciones del régimen, lo que implica liquidar el impuesto de renta conforme a las reglas generales desde el momento del incumplimiento. Este pronunciamiento es relevante para las empresas de Corona con operaciones en zonas francas o que consideren establecerse en ZESE, especialmente aquellas dedicadas a la comercialización internacional de materiales de construcción, insumos industriales o productos relacionados con sus líneas de negocio. Se recomienda evaluar el impacto en la competitividad fiscal y los costos logísticos de las operaciones.

[Para más información, click aquí.](#)
